



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 012/2025 de fecha 11 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 012-029/2025

POR LA QUE SE AMPLÍA EL ARTÍCULO 21°, DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN DE BECAS Y PERMISOS POR CAPACITACIÓN, EN EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL VERSIÓN 04, APROBADO POR RESOLUCIÓN C.A. N° 066-024/2022, DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2022.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 427/2025, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 10 de marzo de 2025, el cual contiene la Nota Interna PR/DTH/N° 106/2025, de fecha 10 de marzo de 2025, de la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe Situacional DDT/DT2 N° 005/2025, de fecha 10 de marzo de 2025, identificado como Expediente IN6-0149-2025-000001, presentado por la Sección Gestión del Desarrollo Humano, del Departamento Desarrollo del Talento Humano, de la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano, del Instituto de Previsión Social; y

CONSIDERANDO: Que, el mismo hace referencia a las Notas de la Asociación de Residentes del IPS, presentadas en diciembre de 2024 y enero de 2025, por las cuales solicitaron la reinstauración del goce de sueldo durante rotaciones externas y actividades científicas;

Que, el Reglamento General de las Residencias Médicas, del Instituto de Previsión Social, aprobado por Resolución C.A. N° 108-038/2020, de fecha 30 de diciembre de 2020, establece: *"TÍTULO III DE LOS MÉDICOS RESIDENTES, en su Artículo 42° El Médico Residente debe cumplir el programa de formación adoptado para las distintas especialidades, sus contenidos, las evaluaciones, rotaciones por los servicios (...); Artículo 43° El Médico Residente de especialidades troncales o primarias desarrollará la misma como actividad de tiempo completo y de dedicación exclusiva, siendo incompatible con cualquier otro tipo de actividad laboral y/o el beneficio de otra beca, cualquiera fuere el organismo que la otorgase. (...); Artículo 46° El Médico Residente tendrá derecho a: (...) f. Permiso para participar de actividades científicas relacionadas a su especialidad (Cursos, Congresos, etc.) (...) deben fundamentarse en un especial interés de la UNIDAD FORMADORA y serán autorizados según la normativa vigente de cada unidad y refrendado por el DEPARTAMENTO DE DOCENCIA. (...) i. Realizar pasantías en instituciones dentro o fuera del país, por el periodo máximo establecido en las disposiciones vigentes de la Unidad Formadora..."*;

Que, el Reglamento de Gestión de Becas, modificado y aprobado por Resolución C.A. N° 066-024/2022, de fecha 17 de octubre de 2022, establece en su Artículo 21°, cuanto sigue: "Los

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 012/2025 de fecha 11 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 012-029/2025

permisos por capacitación, pasantías o rotación de los médicos residentes serán autorizados conforme lo establece el Reglamento General de las Residencias Médicas del Instituto de Previsión Social”;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 145/2025, de fecha 07 de marzo de 2025, el Departamento de Dictámenes y Contratos, de la Dirección Jurídica, concluyó cuanto sigue: “...*En consecuencia, se sugiere a la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano, que el Presidente del Instituto en el marco de sus facultades puede elevar a consideración del Consejo de Administración la propuesta de ampliación del Art. 21° del Reglamento de Gestión de Becas, incorporando la figura del permiso con goce de sueldo en el caso de los médicos residentes, que asisten a actividades de capacitación, incluyendo además un ítem que establezca que deberán firmar un acta de compromiso en el que se comprometen a compartir el conocimiento adquirido en tales actividades académicas en el servicio del IPS donde realizan sus prácticas, y que además deberán compensar a la Institución, los días que le fueron otorgados permiso con goce de sueldo, caso contrario deben devolver el monto recibido en dicho concepto*”;

Que, la formación de médicos residentes constituye una inversión en el talento humano del área salud del país, teniendo en cuenta que los médicos especialistas pasan a formar parte del plantel del Instituto así como de centros de salud públicos o privados, permitiendo ofrecer a la población servicios de calidad, al incorporar procedimientos, tratamientos o metodologías incorporadas a través de las experiencias vividas en eventos científicos así como en pasantías realizadas en instituciones nacionales como internacionales;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1°) Ampliar el Artículo 21° del Reglamento de Gestión de Becas y Permisos por Capacitación, en el Instituto de Previsión Social Versión 04, aprobado por Resolución C.A. N° 066-024/2022, de fecha 17 de octubre de 2022, quedando redactado de la siguiente manera: 

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 012/2025 de fecha 11 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 012-029/2025

“Artículo 21°: Los permisos por capacitación, pasantías o rotación de los médicos residentes serán autorizados conforme lo establece el Reglamento General de las Residencias Médicas del Instituto de Previsión Social, los mismos serán concedidos con goce de sueldo, para la participación en eventos afines al área de especialidad médica en formación”.

- 2°) Establecer que los demás artículos del Reglamento de Gestión de Becas y Permisos por Capacitación, permanezcan invariables.-----
- 3°) Encomendar a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, el desarrollo de los ajustes en el Sistema Modular SIRH WEB, apartado Permisos por Capacitación, para el otorgamiento de permisos autorizados por la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano.-----
- 4°) Establecer que la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/mg/pb.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.